



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del  
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 13, FRACCIÓN V DEL DECRETO DEL EJECUTIVO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO, Y**

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) dispone en su artículo 3o. que toda persona tiene derecho a la educación; esta se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

Que el artículo 3o. fracción X de la CPEUM señala que la obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado y las autoridades federal y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.

Que el artículo 47, segundo párrafo de la Ley General de Educación (LGE), establece que las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias, establecerán políticas para fomentar la inclusión, continuidad y egreso oportuno de estudiantes inscritos en educación superior, poniendo énfasis en los jóvenes, y determinarán medidas que amplíen el ingreso y permanencia a toda aquella persona que, en los términos que señale la ley en la materia, decida cursar este tipo de estudios, tales como el establecimiento de mecanismos de apoyo académico y económico que responda a las necesidades de la población estudiantil. Las instituciones podrán incluir, además, opciones de formación continua y actualización para responder a las necesidades de la transformación del conocimiento y cambio tecnológico.

Que el artículo 3, primer párrafo de la Ley General de Educación Superior (LGES), determina que la educación superior es un derecho que coadyuva al bienestar y desarrollo integral de las personas, y que la obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado conforme a lo previsto en el artículo 3o. constitucional, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y las disposiciones de dicha Ley.

Que el artículo 30 de la LGES prevé que la educación superior tecnológica tiene por objeto la formación integral de las personas con énfasis en la enseñanza, la aplicación y la vinculación de las ciencias, las ingenierías y la tecnología con los sectores productivos de bienes y servicios, así como la investigación científica y tecnológica. El subsistema tecnológico se encuentra integrado por las instituciones de educación superior que realizan los objetivos que se prevén en el párrafo anterior con el énfasis mencionado y se clasifican de la siguiente forma en razón de su naturaleza jurídica en el ámbito de las entidades federativas en Instituciones de educación superior constituidas en alguna entidad federativa como organismos descentralizados distintas a aquellas que





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



**EDUCACIÓN**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Universidad Tecnológica  
del Sur del Estado de México  
Rectoría

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del  
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

la ley otorga autonomía. Quedan comprendidas en este rubro las universidades tecnológicas y las universidades politécnicas.

Que conforme al Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, de fecha 29 de agosto de 1997, con reformas del 20 de abril de 2010 y del 15 de febrero de 2011, la Universidad es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios y tiene por objeto, entre otros, impartir educación superior de carácter tecnológico, para formar técnicos superiores universitarios, así como Planes y Programas de Licenciatura, aptos en la aplicación y generación de conocimientos y en la solución creativa de los problemas con un sentido de innovación, al incorporar los avances científicos y tecnológicos de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico social de la región, el Estado y el país.

Que la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México es integrante del Subsistema Tecnológico y por lo tanto adopta su modelo educativo.

Que para el cumplimiento de su objeto, la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, deberá expedir las disposiciones necesarias con el fin de hacer efectivas las atribuciones que le fueron conferidas, en el sentido de incorporar los avances científicos y tecnológicos, situación que obliga a actualizar su marco normativo que la rige a fin de proporcionar un mejor servicio a las y los estudiantes, siendo indispensable implementar un ordenamiento que regule las actividades editoriales que se produzcan en la institución.

En ese sentido y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el diverso que crea el Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal, se expiden los siguientes:

**LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ EDITORIAL DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la operación y funcionamiento del Subcomité Editorial de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.

**ARTÍCULO 2.-** El Subcomité Editorial de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México es un órgano colegiado presidido por su Rectora o Rector, encargado de elaborar, controlar y evaluar la actividad editorial de esta casa de estudios, sujetándose a las políticas, normatividad y criterios establecidos por el Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal, conforme a lo previsto en el artículo 18 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el diverso que crea el Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal, Publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México el 16 de Agosto de 2017.





**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del  
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

Corresponderá a la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México la titularidad de los derechos patrimoniales de autor de todas las obras cuya producción comisiones, encargue u ordene, o que ella misma produzca con la participación o colaboración remunerada de una o varias personas, o que se realiza como consecuencia de una relación laboral, en términos de lo previsto por la Ley Federal de Derechos de Autor.

Aunado a lo anterior, respecto a la publicación, distribución, difusión y comercialización de las publicaciones se deberá observar la Ley de Contratación Pública del Estado de México.

**ARTÍCULO 3.-** El Subcomité Editorial de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México se sujetará a lo dispuesto en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México por el que se modifica el diverso que crea el Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal, al Manual de Normas y Políticas para la Emisión de Publicaciones Oficiales y a los presentes Lineamientos.

**ARTÍCULO 4.-** Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Acuerdo:** Al Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el diverso que crea el Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal, Publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México el 16 de Agosto de 2017.
- II. **Consejo:** Al Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal.
- III. **Lineamientos:** A los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Subcomité Editorial de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.
- IV. **Manual:** Al Manual de Normas y Políticas para la Emisión de Publicaciones Oficiales.
- V. **Presidente(a):** A la Rectora o Rector de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.
- VI. **Programa:** Al Programa Editorial Anual de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, instrumento para la programación, control y evaluación.
- VII. **Publicaciones Oficiales:** A todo material impreso, audiovisual o electrónico editado o auspiciado por las diferentes áreas funcionales o direcciones de carrera de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, relacionado con su quehacer institucional, las cuales se registrarán por la Ley Federal de los Derechos de Autor.
- VIII. **Secretario(a):** A la persona que designe para tal efecto el **Presidente**.
- IX. **Subcomité Editorial:** Al Subcomité Editorial de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.
- X. **Unidades Administrativas:** A los Titulares de las Unidades Administrativas que integran la estructura orgánica de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.
- XI. **UTSEM:** A la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.

**CAPÍTULO II  
DEL SUBCOMITÉ EDITORIAL**

**ARTÍCULO 5.-** El Subcomité Editorial estará integrado por:

- I. Un(a) Presidente(a);





**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del  
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

- II. Un(a) Secretario(a), quien será designado por el Presidente, preferentemente del área relacionada con a las actividades de Vinculación y Comunicación de la UTSEM;
- III. Cinco vocales, quienes serán las y los titulares de la siguientes Unidades Administrativas:
  - a) Abogado General.
  - b) Secretaría Académica.
  - c) Dirección de Administración y Finanzas.
  - d) Subdirección de Planeación y Evaluación.
  - e) Jefatura del Departamento de Prensa y Difusión.

Para el mejor desarrollo de las funciones del Subcomité Editorial, el Presidente podrá invitar a diversas Unidades Administrativas de la UTSEM.

Las y los integrantes del Subcomité Editorial podrán nombrar a una persona suplente, con excepción del Secretario. El Presidente nombrará su suplente con nivel mínimo de Dirección de Área, el cual no deberá ser integrante de este Subcomité Editorial.

Quienes integren el Subcomité Editorial tendrán derecho a voz y voto, excepto aquellos que tengan el carácter de invitados, solo tendrán derecho a voz.

El cargo de integrantes del Subcomité Editorial será honorífico.

**ARTÍCULO 6.-** El Subcomité Editorial para el cumplimiento de su objeto tendrá además de las funciones señaladas en el Acuerdo y el Manual, las siguientes:

- I. Emitir y apoyar los criterios de evaluación, control y seguimiento a las publicaciones que realicen las Unidades Administrativas de la UTSEM.
- II. Proponer al Consejo Directivo de la UTSEM, reformas y/o modificaciones de los presentes Lineamientos.
- III. Elaborar y aprobar anualmente el Plan de Trabajo del Subcomité Editorial, así como evaluar los avances y resultados derivados de las responsabilidades asignadas.
- IV. Verificar que las publicaciones que editen y/o promuevan las áreas funcionales de la UTSEM, se rijan por el Manual y los principios de racionalidad, calidad y transparencia y el contenido de estas se relacione con sus funciones sustantivas.
- V. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

**CAPÍTULO III  
DE LAS SESIONES.**

**ARTÍCULO 7.-** El subcomité Editorial sesionará de manera ordinaria tres veces al año, durante los meses de marzo, julio y noviembre y en sesión extraordinaria las veces que sean necesarias para alcanzar su objeto.

El Subcomité Editorial podrá sesionar válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando se encuentre el o la Presidenta y el o la Secretaria.



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del  
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

Los acuerdos del Subcomité Editorial se tomarán por mayoría o unanimidad de votos de sus integrantes; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

**ARTÍCULO 8.-** Las y los integrantes del Subcomité Editorial serán convocados por el o la Presidenta con cinco días hábiles de antelación a la fecha de la sesión ordinaria y con tres hábiles antes de la fecha de la sesión extraordinaria a que corresponda la convocatoria.

La convocatoria respectiva deberá contener la fecha, el lugar, la hora y los puntos a desarrollar en la sesión.

**ARTÍCULO 9.-** El o la Secretaria levantará el acta de cada sesión, la cual incluirá los asuntos tratados y los acuerdos emitidos.

El proyecto de acta se enviará a las y los integrantes del Subcomité Editorial dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su celebración para su validación y en su caso firma, la cual deberá ratificarse en la siguiente sesión.

**CAPÍTULO IV  
DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES.**

**ARTÍCULO 10.-** El o la Presidenta tendrá las siguientes funciones:

- I. Presidir el Subcomité Editorial y representarlo;
- II. Presentar a la Secretaría Ejecutiva el Programa Editorial Anual;
- III. Validar el orden del día que corresponda a cada sesión;
- IV. Convocar, por conducto del Secretario o de la Secretaria, a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- V. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones;
- VI. Solicitar al Secretario o Secretaria, el informe de seguimiento de acuerdos y resultados del Subcomité Editorial;
- VII. Emitir voto de calidad durante las sesiones en caso de empate;
- VIII. Promover que las acciones del Subcomité Editorial se orienten al cumplimiento de su objeto;
- IX. Presentar a la Secretaría Ejecutiva un informe anual de evaluación del cumplimiento del Programa Editorial; y
- X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del Subcomité Editorial.

**ARTÍCULO 11.-** El o la Secretaria tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar el orden del día de las sesiones y someterlas a validación del Presidente.
- II. Remitir con oportunidad a las y los integrantes del Subcomité Editorial, la convocatoria y orden del día, previo acuerdo del Presidente.
- III. Verificar quorum de la sesión correspondiente.





**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del  
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

- IV. Presentar, para aprobación del Subcomité Editorial, el orden del día de la sesión correspondiente.
- V. Auxiliar al Presidente o Presidenta durante el desarrollo de las sesiones.
- VI. Levantar las actas de las sesiones y resguardarlas.
- VII. Firmar el acta de la sesión correspondiente.
- VIII. Difundir los acuerdos, observaciones y recomendaciones que establezca el Subcomité Editorial, adoptar las medidas de seguridad, cuidado y protección de datos personales y evitar el uso indebido o acceso a los mismos.
- IX. Dar seguimiento e informar al Presidente o Presidenta sobre el avance de los acuerdos adoptados.
- X. Elaborar el Programa Editorial Anual y presentarlo al Presidente para la posterior aprobación del Subcomité Editorial
- XI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del Subcomité Editorial.

**ARTÍCULO 12.-** Corresponde a las y los vocales:

- I. Asistir a las sesiones del Subcomité Editorial.
- II. Aprobar el orden del día de las sesiones.
- III. Proponer las modificaciones al orden del día y a las actas que consideren pertinentes.
- IV. Participar en los debates.
- V. Aprobar y firmar las actas de las sesiones.
- VI. Informar al Secretario o Secretaria sobre los asuntos que consideren deban ser tratados en las sesiones del Subcomité Editorial.
- VII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del Subcomité Editorial.

**CAPÍTULO V  
DE LA INTERPRETACIÓN Y LOS CASOS NO PREVISTOS**

**ARTÍCULO 13.-** La interpretación de los presentes Lineamientos, así como la resolución de los casos no previstos, será objeto de análisis y resolución por parte del Consejo en acuerdo con el (la) Rector (a).

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Directivo.

**SEGUNDO.-** Los presentes Lineamientos una vez que sean aprobados por el H. Consejo Directivo deberán publicarse en la Página Oficial de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México y en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

**TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.





Gobierno del  
Estado de  
México



ESTADO DE  
MÉXICO  
¡El poder de servir!

**EDUCACIÓN**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Universidad Tecnológica  
del Sur del Estado de México  
Rectoría

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del  
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

Los presentes Lineamientos para la operación y funcionamiento del Subcomité Editorial de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, fueron aprobados por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México mediante Acuerdo UTSEM-CLV-012-2023, según consta en Acta de su Centésima Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada en la ciudad de Tejupilco de Hidalgo, Estado de México, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

**MTRA. IVETH BERNAL CASIQUE.  
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL  
ESTADO DE MÉXICO Y SECRETARIA DEL H. CONSEJO DIRECTIVO.**



Carretera Tejupilco – Amatepec Km 12 SN, Localidad de San Miguel Ixtapan, Tejupilco, Estado de México, C.P. 51426  
Tel.: (01724) 269 4015

[rectoria@utsem.edu.mx](mailto:rectoria@utsem.edu.mx) / [utsem.edomex.gob.mx](http://utsem.edomex.gob.mx)